

Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Instituto de Estudios
Sociales y Administrativos
de la Defensoría del Pueblo



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI, 89289 COGT, 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 307/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de dictar su reglamento interno, de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo:

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su

vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Mediante Memo N° 43549/20 de la Unidad de Vocería, de Prensa y Comunicación se solicitó la contratación del "Espacio publicitario en la radio online FUTUROCK";

Por Resolución Interna N° 09/2021 se dispuso el llamado a Contratación Directa y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 22 de enero de 2021 a las 12:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 09/2021; recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **FUTUROCK PRODUCCIONES S.R.L.**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **FUTUROCK PRODUCCIONES S.R.L** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: doscientos ochenta y tres mil quinientos con 00/100 centavos (\$283.500,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 5/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación del “Espacio publicitario en la radio online FUTUROCK” al siguiente oferente: **FUTUROCK PRODUCCIONES S.R.L** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: doscientos ochenta y tres mil quinientos con 00/100 centavos (\$283.500,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 45/21



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA